

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicándoles que podrán utilizar cualquier otro recurso si lo estiman conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso Administrativo requerirá comunicación previa al Excmo. Ayuntamiento de Logroño como órgano que dictó el Acto.

Logroño, 3 Febrero 1995.— El Alcalde.

Acuerdo por el que se aprueba la revisión de las tarifas de los servicios funerarios de Logroño III.C.367

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1.995, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“REVISIÓN TARIFAS DEL SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES (Exp.152/95) El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La solicitud presentada por D. Casimiro Miguel Sáenz, en rep. de la empresa Pompas Fúnebres Pastrana, S.A., para la revisión de las tarifas de los servicios funerarios de esta Capital.

2. El informe de la Unidad de Servicios Comunitarios, de fecha 30 de Enero de 1995, en el que se propone un incremento de las actuales tarifas del 4,3 %, igual al I.P.C. del periodo Diciembre de 1993-Diciembre de 1994, de acuerdo con la condición 26.2. del Pliego que rige el contrato.

3. Lo establecido en los arts. 82.3 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la inclusión en el Orden de las sesiones plenarias de asuntos no dictaminados previamente en Comisión Informativa.

4. El dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios de fecha 31 de Enero de 1995.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo indicado en el expositivo 3. anterior.

Segundo: Aprobar la actualización de las tarifas del Servicio de Pompas Fúnebres, con arreglo a la estructura e importes que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

Tercero: Las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 3 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

ANEXO

TARIFAS

ATAUDES, ARCAS Y ARCONES PARA ADULTOS:	IMPORTE
SERVICIO Nº 1 Semiarca con talla barnizada, acolchado interior, dos cuerpos	12.740,-
SERVICIO Nº 2 Arca de forma rectangular, barnizada en color caoba, cuatro asas, crucifijo de metal cobreado sobre cruz de madera, tapizado interior, tumbillo con interior de cristal	36.975,-
SERVICIO Nº 3 Arca de madera fina, forma inglesa, con juego de herrajes de cobre, crucifijo sobre cruz de madera tapizado interior seda con almohada, tumbillo interior de cristal	56.899,-
SERVICIO Nº 4 Arcón de color caoba, barnizado en color oscuro, herrajes cobre-óxido, tapizado con seda, interior con cristal ...	75.868,-
SERVICIO Nº 5 Arcón de caoba, finamente pulimentado en color oscuro, herrajes especiales, crucifijo sobre cruz de madera fina, tapizado en seda con almohada, interior con cristal ..	106.517,-

SERVICIO Nº 6 Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba medio oscuro, con interior de seda blanca, almohada y cristal	110.611,-
SERVICIO Nº 7 Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba, interior de seda con almohada y cristal	113.863,-
SERVICIO Nº 8 Arca especial finamente pulida y barnizada en color caoba medio, con interior de seda blanca con almohada y herrajes plata óxido y cristal de una pieza	118.743,-
SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.	IMPORTE
Servicio Nº 1	gratuito
FERETROS, ARCAS, ARCONES Y URNAS DE CINC. Féretro de cinc	9.102,-
Arca de cinc	8.907,-
Arcón de cinc	14.174,-
Urna para restos	4.534,-
Urna especial de plástico para restos	20.337,-
Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para adultos que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal	
ATAUDES, FERETROS Y ARCAS PARA NIÑOS. SERVICIO Nº 1 Ataúd pintado de blanco	1.110,-
Niños hasta cinco años de edad	1.393,-
Niños desde cinco a doce años de edad	
SERVICIO Nº 2 Féretro barnizado, cuatro asas y crucifijo de metal sobre cruz de madera	3.327,-
Niños hasta cinco años de edad	4.166,-
Niños desde cinco años a doce años de edad	
SERVICIO Nº 3 Semiarca de cuatro asas de metal y crucifijo de metal sobre cruz de madera, tapizado en paño con almohada	9.861,-
Niños hasta cinco años de edad	12.325,-
Niños desde cinco a doce años de edad	
SERVICIO Nº 4	IMPORTE
Arca de madera fina con cuatro asas de metal, crucifijo de metal sobre cruz de madera fina, tapizado interior de seda, con almohada y antetapa de cristal	16.386,-
Niños de cinco años de edad	20.028,-
Niños de cinco a doce años de edad	
SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.	
Servicio Nº 1	gratuito
Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para niños que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal.	
COCHES AUTOMOVIL Coche fúnebre nº 1, Tipo D.K.W. o similar	1.110,-
Coche fúnebre nº 2, Tipo Peugeot 505 GLD o similar 7.282,- Hora de espera funeral o fracción (en el término municipal, sólo se facturará el coche fúnebre).....	3.322,-
En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.	
SERVICIO DE FURGON PARA TRASLADOS. Recorrido por kilómetro	43,-
Suplemento en carretera, hasta cien kilómetros de recorrido entre ida y vuelta	1.541,-
Recorrido superior a cien kilómetros	3.081,-
Dieta Conductor y acompañante	
Dieta entera Alojamiento Manutención 1/2 Manutención	6.919,- 4.013,- 2.906,- 1.522,-